

Tercero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver en este asunto, de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía las competencias de la Administración Central del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, y lo indicado en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías, y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Cuarto. Sometido a información pública el proyecto correspondiente al trazado en cada una de las provincias afectadas, en la que aparece la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, algunos de los propietarios afectados han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores de titularidad y calificación de los terrenos comprendidos en ella, incidencias desfavorables de las obras de construcción del gasoducto en accesos, instalaciones de riego, terrenos agrícolas y plantaciones; propuestas de variación del trazado de la canalización, y que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones, alegaciones que han sido trasladadas a Gas Natural S.D.G., S.A., y que han sido contestadas por ella, indicando sus observaciones con respecto a las cuestiones suscitadas, según consta en los respectivos expedientes tramitados en las Delegaciones Provinciales y en sus respectivos informes.

Quinto. Consta en el expediente la Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de octubre de 2000, por la que se realiza la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de gasoducto «Red Herrera-Puente Genil-Esteba», en el que se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Condicionamiento de dicha Declaración de Impacto Ambiental.

En consecuencia, visto el expediente E-TD.27/00, y dado que el ámbito del trazado del gasoducto abarca las provincias de Sevilla y Córdoba, sin que éste pertenezca a la Red Básica de Gasoductos, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Otorgar a la empresa Gas Natural S.D.G., S.A., con CIF número A-08015497 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de América, núm. 38, C.P. 28028, Madrid, la Autorización Administrativa Previa para la construcción del Gasoducto denominado «Red de Herrera-Puente Genil-Esteba», que discurre entre las provincias de Sevilla y Córdoba, conforme al proyecto técnico presentado y condicionamientos deducidos en la tramitación del expediente E-TD.27/00 que obra en poder de esta Dirección General, declarando, en concreto, la utilidad pública de dichas instalaciones, a los efectos previstos en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.3 y 67 de la mencionada Ley, autorización que, conforme previene el artículo 105, llevara implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo. El plazo de ejecución de las obras correspondientes será de doce meses, contados a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y en cualquier caso tras la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La puesta en servicio de las instalaciones y el suministro de gas deberá realizarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en la que la correspondiente Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla y Córdoba formalice el Acta de Puesta en Marcha, para lo que la empresa Gas Natural S.D.G., S.A., deberá solicitarlas, aportando en cada caso el Certificado Final de la Dirección Facultativa y aquellos otros Certificados que se refieren al resultado de las pruebas y ensayos reglamentarios realizados por la empresa instaladora y/o de los Organismos de Control Autorizados, según determina la reglamentación técnica aplicable.

Cuarto. La presente autorización se otorga sin perjuicio de aquéllas que correspondan otorgar, por razón de su competencia, otros organismos de las Administraciones Públicas competentes en la materia, y que fuesen necesarias por razones fiscales, de ordenación del territorio y urbanismo, de protección del medio ambiente, de la seguridad para las personas y bienes, o de otros asuntos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997.

Núm. expte.: S.C.0012.AL/01.
Beneficiario: Meriglass, S.C.A.
Subvención: 2.790.000 ptas.

Núm. expte.: R.S.0006.AL/01.
Beneficiario: Gráficas Lucmar, S.C.A.
Subvención: 1.000.000 de ptas.

Almería, 19 de octubre de 2001.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001.

Núm. expte.: S.C.0077.AL/01.
Beneficiario: Electroclima Benahadux, S.L.L.
Subvención: 7.000.000 de ptas.

Núm. expte.: S.C.0081.AL/01.
Beneficiario: Todcons, S.C.A.
Subvención: 2.460.000 ptas.